



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL
N° 101-2013-GR-LL/CR

Trujillo, 20 de diciembre del 2013.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN (1) LOTE DE TERRENO DE 4,114.72 m2, POR EL MONTO S/. 102, 868.00, UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A FAVOR DE LA “CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de diciembre del 2013; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (01) terreno de 4,114.72 m2, ubicado en Avenida 5; Mz. E – 05, Lote 02, del Parque Industrial Trujillo, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 84,352.00 a favor de la Empresa “CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A”, este Dictamen fue observado con OFICIO N° 178-2013-GR-LL/CR-CD, la observación es planteada por la Consejera Regional por la provincia de Bolívar, en razón que la valuación del inmueble se encontraba desactualizada superando ocho (8) meses de antigüedad indistintamente, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, por ello se solicitó al Ejecutivo Regional se efectuó una nueva valuación del inmueble dando el Informe de Valuación de un Inmueble el valor comercial S/. 102, 868.00 y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Torres Michola
PRESIDENTE

Reg. N° 003 Fecha 08 ENE. 2014

88



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, mediante Carta N° 0035-CCONSA-2011, de fecha 16 de agosto del 2011, el señor Carlos Alberto Aldave Ruiz, representante de la Empresa CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A., presenta ante el Gobierno Regional de La Libertad, el proyecto de inversión denominado "INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO", a desarrollarse en un lote de terreno de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, el cual permitirá regular su situación actual respecto al terreno ocupado por su empresa y obtener su título de propiedad.



Que, mediante Informe Legal N° 018-2011-GRLL-GGR-PEPIT-MGND, de fecha 28 de diciembre del 2011, la abogada Mónica Giovanna Neira Díaz, asesor legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que es procedente aprobar la regularización de la ocupación provisional, mediante su autorización, por haberse constatado fehacientemente la consistencia y coherencia en los puntos evaluados, encontrándose esta empresa ejecutando su proyecto dentro del marco normativo legal correspondiente.



Que, mediante Informe Técnico N° 003-2012-GRLL-GRLL-GGR-PEPIT/HDGJ, de fecha 15 de febrero del 2012, el ingeniero Hugo Daniel García Juárez, responsable del Área de Proyectos del Parque Industrial de Trujillo, señala que del análisis y evaluación realizada al Proyecto de Inversión Industrial presentado por la Empresa CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A., se concluye que el proyecto de inversión es **VIABLE**, por existir concordancia en los puntos presentados, así como su respectiva inversión costos y evaluación económica. Asimismo, es procedente **APROBAR** la regularización de ocupación en el Parque Industrial de Trujillo, a la Empresa Chimú Contratistas Generales S.A., mediante la Autorización Provisional concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial Trujillo, en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a su competencia y funciones.

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2012-GRLL-PEPIT/SMUM, de fecha 16 de febrero del 2012, la ingeniera Sonia Marisol Ulloa Meléndez, responsable del Área Técnica del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, señala que de acuerdo a lo manifestado **SE CONCLUYE** que es procedente aprobar la regularización de la ocupación provisional de la **EMPRESA CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A.** mediante su **AUTORIZACIÓN** por haber constatado la funcionalidad de los ambientes ocupados para el desarrollo de actividades de producción, concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo en representación del Gobierno Regional de

REGIONAL LA LIBERTAD DOCUMENTO AUTENTIFICADO

Victor Hugo Chávez Manchola

Reg. N° 003 Fecha: 08 ENE. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Autorización Provisional, de fecha 2 de marzo del 2012, el Gobierno Regional de La Libertad a través del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en virtud del Acuerdo de Consejo de fecha 24 de febrero del 2012, **AUTORIZA PROVISIONALMENTE** a la empresa **CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A.** dedicada exclusivamente a la producción y comercialización de estructuras metálicas para la construcción; para que realice sus actividades de producción en el terreno de propiedad del Gobierno Regional, ubicado en Avenida 5; Mz. E – 05, Lote 02, del Parque Industrial Trujillo, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, Región La Libertad.

Que, mediante Solicitud recepcionada el 8 de junio del 2012, el señor Carlos Alberto Aldave Ruiz, en calidad de representante de la Empresa CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A., solicita al Gobierno Regional de La Libertad, la venta directa del terreno que posee informalmente ubicado en Avenida 5; Mz. E – 05, Lote 02, del Parque Industrial Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11189374, del Registro de Propiedad Inmueble, Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

Que, mediante Oficio N° 501-2012-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 19 de junio del 2012, el cual contiene el Informe Legal N° 025-2012-GRLL-GGR-PEPIT/RERL, de fecha 18 de junio del 2012, el abogado Enrique Robles Linares, asesor legal del Proyecto Especial "Parque Industrial de Trujillo", concluye, entre otros, que:

- La posesión que ejerce la Empresa CHIMÚ CONTRATISTAS GENERALES S.A., ha sido regularizada mediante su "Acta de Compromiso y Autorización Provisional" de fecha 02.03.2012, las mismas que fueron emitidas por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en atención a las facultades que le otorga la Ley N° 28183 modificadas por la Ley N° 28566.
- El interesado ha cumplido con lo estipulado en el artículo 7° numeral 7.3 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE; y por ende se encuentra dentro de los presupuestos establecidos por la norma antes descrita.
- Por lo antes expuesto: **CONCLUIMOS QUE PROCEDE LA SOLICITUD DE VENTA DIRECTA REQUERIDA POR LA "EMPRESA CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A.", REPRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ALDAVE RUIZ; al haber cumplido con el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, y al haber anexado la documentación establecida en dicha norma.**

Que mediante Informe Técnico N° 016-2012-GRLL-GGR/PEPIT-AMRS, de fecha 28 de junio del 2012, el ingeniero Ángel Mariano Rodríguez Salgado, responsable del Área Técnica del Proyecto Especial del Parque Industrial de Trujillo, señala en sus conclusiones que; cumpla con informarle que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.7 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, la documentación presentada por la Empresa CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A., se encuentra CONFORME.

Que, mediante Informe de Valuación de Inmueble, recepcionado el 23 de julio del 2012, el señor ingeniero Álvaro Emilio Ruiz Alvarado remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la valorización comercial del predio de



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo...
PED - RIO

Reg. N° 003 Fecha 08 ENE. 2014

86



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

4,114.72 m2, que posee la Empresa CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A., el mismo que asciende al monto de Ochenta y Cuatro Mil trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 84,352.00).

Que, mediante Carta N° 050-CCONSA-2012, recepcionado el 1 de agosto del 2012, el señor Carlos Alberto Aldave Ruíz, representante legal de la Empresa CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A. comunica a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la aceptación de la tasación efectuada.

Que, mediante Informe N° 025-2012-GGR-PEPIT/EEVC, de fecha 2 de agosto del 2012, la abogada Enma Vílchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa al señor económico Ángel Polo Campos, Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, sobre la solicitud de venta directa del lote que ocupa la Empresa CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A., la misma que otorga su conformidad del proceso de venta contenido en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, así mismo doy la conformidad a la existencia de los informes técnicos y legales correspondientes de acuerdo a lo requerido en la norma antes señalada, adjuntando el proyecto de minuta de compra – venta correspondiente. De otro lado mediante Oficio N° 643-2012-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 2 de agosto del 2012, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, remite al Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, el expediente de venta de la empresa CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A., para su aprobación.



Que, mediante Acta de Reunión del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, de fecha 6 de agosto del 2012, los miembros del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, luego de verificada la conformidad del contenido de los expedientes de venta directa, acuerdan aprobar la remisión del expediente correspondiente la Empresa CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A., al despacho de la Presidencia Regional, para que se prosiga con su trámite conforme a Ley.



Que, mediante Oficio N° 3934-2012-GRLL-GGR/GRAJ de fecha 20 de noviembre del 2012, el cual contiene el Informe Legal N° 164 -2012-GRLL-GGR-GRAJ/AMAM, de fecha 19 de noviembre del 2012, la abogada Ana María Altamirano Malabrigo, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, señala que la suscrita es de la opinión que el contenido del expediente de venta directa del lote de terreno con Partida Electrónica N° 11189374, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo del distrito de la Esperanza, se ha realizado **conforme** a lo previsto en el **Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE**, tal como ha sido validado por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Directivo del Proyecto Industrial de Trujillo por lo que, se recomienda al Presidente Regional derivar el presente expediente de venta directa al Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N° 0589-2012-GRLL-PRE, de fecha 10 de diciembre del 2012, el ingeniero José Murgia Zannier, remite al Consejo Regional La Libertad el expediente de Transferencia de dominio de 01 lote de terreno a favor de la Empresa CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A., solicitando al Pleno del Consejo Regional La Libertad que en ejercicio de sus atribuciones y de acuerdo a ley se sirva aprobar dicha transferencia a favor de la empresa solicitante y así mismo autorizar a la Presidencia Regional a suscribir minuta y escritura pública correspondiente.

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo ...
FED. RIO

Reg. N° 003 Fecha. 08 ENE. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de diciembre del 2013, en la **Estación de Lectura y Aprobación de Acta**: Se dio lectura al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 5 de noviembre del 2013. A está Acta se planteó una observación dentro del plazo prescrito en el Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad.

Que, **la observación** es suscrita por la Consejera Regional por la provincia de Bolívar señorita licenciada Olga Rosa Yglesias Peláez, la cual fundamenta que los dictámenes emitidos por la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional La Libertad visto en Sesión de fecha 5 de noviembre del 2013, a estos dictámenes que se encuentran descritos en el OFICIO N° 178-2013-GR-LL/CR-CD punto 1. La observación es respecto a las valorizaciones realizadas superan los ocho (8) meses de antigüedad indistintamente, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, que en su último párrafo establece que: "Las valorización tendrá una vigencia de 8 meses a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también vigencia de 8 meses. (...).

Que, por lo expuesto, el Pleno del Consejo Regional La Libertad al aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 5 de noviembre del 2013 por **MAYORIA**, es con la atinencia de que la Secretaria del Consejo Regional solicite al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad realice las actualizaciones de las valorizaciones de los terrenos de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad en salvaguardia de los intereses del Estado, para la subsanación de la observación planteada inserta en el Acta y validar los Acuerdos Regionales correspondientes conforme a lo establecido en la Ley.

Que, con OFICIO N° 842-2013-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 18 de diciembre del 2013, suscrito por la doctora Enma E. Vilchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, alcanza al Despacho del Consejero Delegado del Consejo Regional La Libertad las actualización de las tasaciones en razón OFICIO N° 2736-2013-GR-LL/CR-SC, dándose por subsanado la observación planteada conforme a ley.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó**:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) terreno de 4,114.72 m2, ubicado en Avenida 5; Mz. E – 05, Lote 02, del Parque Industrial Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11189374, del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, estando valorizado en la suma de S/. 102,868.00 a favor de la Empresa CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A.; para uso industrial.



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Manchola
PERU - RIO

Reg. N° 003 Fecha: 08 ENE. 2014

84



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.-DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Lic. Luis Agustín Solano Arroyo
PRESIDENTE

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Reg. Doc. 01546055
Reg. Exp. 01309795

Victor Hugo C. ...
FEDERICO

Reg. Nº 003 Fecha 08 ENE. 2014